

Despues por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragón
de las Indias, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña,
perpetuo de la Orden y Cavalleria de S.º Jacq. por su Mage.ª
Inquienso el Rey D.º Felipe Tercero de la Católica Religión ay a
por su Mage.ª en su Real Caxa de Zaragoza al 1.º de Mayo de 1567.º
pasado de mil setecientos quaxenta y quatro años, yo D.º Juan
de los Rios, de la Villa de Casanueva a D.º Juan
Duro de los Rios no querol por fallerme, de D.º Juan de los Rios de
Padre, y nonbre de D.º Maria de la Reyna no querol de su
Madre a q.ª pertenencia la propiedad como por el dicho
el dicho y mandado que fue de D.º Juan de la Reyna no
querol de diferencias y propiedades, y entre ellas de un
dicho oficio llamado de Examinar Lugares, y como de
condiciones, Condiciones, Calidades, Condiciones y
terminaciones que en la dha. Caxa se contiene; La dha.
por parte de los D.º Andres de Lucada y de Cordova a
frente de dha. Villa de Casanueva echo de relación que por faller
me, de D.º Juan de Lucada Luchero, y Cabecera de la
por el dicho que fue de la Examinado Vinulos al que es
ta agregado dho. oficio, para de su propiedad en el, y con
ante dado la posesion de dho. oficio, y el qual, por
el Alcalde mayor de dha. Villa de Casanueva de Mayo de
se años, y por ante Pedro Lopez Minor en dho. oficio,
de ella como Constante de dho. oficio, y de la dha. posesion
La dha. papeles e instrucciones, de que cada uno como se
por ordenes hicieren presentacion, suplicando me que
en fuerza de ellos fuese servido mandarlos de pache
vitulo de la propiedad del mencionado oficio, y para
su go.º y exercicio o como tan presto fuese, lo